



Nota DC-DNCP N° 021/2026.

San Lorenzo, 27 de Mayo de 2026.-

SEÑOR

DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente.

Me dirijo a Usted, con el objeto de dar respuesta a las **Observaciones del Verificador** del Llamado a **Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) con I.D. N° 484.632, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, EDIFICIOS Y EQUIPOS - CÓD. 03 - PLURIANUAL**, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción

Con respecto a las Observaciones del Verificador:

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

- El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.

Comentario.

No podrá ser inferior a "AA" o similar, según la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros al cierre del ejercicio contable al 30 de junio de 2025. La misma no deberán contener indicadores negativos. Adjuntar copia de los indicadores financieros y calificaciones de riesgos.

RESPUESTA:

Los niveles de solvencia señalados en el Punto Capacidad Financiera del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico, fueron establecidos teniendo en cuenta que las diferentes secciones de las Pólizas de Seguros a ser contratadas deberán brindar cobertura a todo el Patrimonio Neto de la Facultad de Ciencias Agrarias que suman un valor económico de Gs. 60.000.000.000.- (Guaraníes: sesenta mil millones), determinadas técnicamente con el objeto de otorgar la mayor garantía posible a la correcta ejecución de los Contratos a ser asumidos con un Potencial Oferente.

Por lo tanto, los mismos se encuentran en función a los riesgos licitados que representan una porción del Patrimonio Propio no Comprometido, que va en función directa al capital, donde varias Empresas Aseguradoras del mercado tienen la capacidad financiera y técnica para cumplir con los contratos suscritos, y consideramos, que con los indicadores establecidos en el PBC, se lograría que la Empresa Adjudicada cuente con la suficiente Capacidad Financiera en caso de que un siniestro mayor pudiere afectar el Patrimonio de la Institución.

Con respecto a la supuesta condición limitante del indicador financiero solicitado al corte del 30 de junio de 2025, esta convocante desestima dicha postura puesto que en el mercado asegurador paraguayo operan actualmente más de 30 compañías habilitadas por el Banco Central del Paraguay. Un análisis cuantitativo de los boletines de la Superintendencia de Seguros demuestra que las principales firmas del sector acumulan un patrimonio neto conjunto superior, existiendo una amplia pluralidad de oferentes (más de 10 compañías en primera línea) que cumplen holgadamente con el requisito económico. Por tanto, la condición no es excluyente ni dirigida, sino una medida prudencial proporcional al valor de los bienes institucionales a asegurar."



Abog. Marco A. Ramírez Ortega
Jefe
Departamento de Contrataciones



2. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos del SICP

- No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda

Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a las normativas vigentes.

Comentario.

Conforme al art 39 de la Resolución DNCP N° 230/2025.//

RESPUESTA: Al respecto, cumplimos en informar que las observaciones realizadas fueron subsanadas.

2. Documentos del SICP

- La carta de invitación/pliego utilizado, no corresponde a la versión vigente.

Se solicita utilizar la carta de invitación/pliego de bases y condiciones vigente.

Comentario.

Se indica a la convocante que para el proceso de referencia se encuentra disponible el PBC de Seguro de Bienes Versión 3 – Aprobado por Resolución DNCP N° 1061/2026, subsanar./

RESPUESTA: Al respecto, esta convocante ratifica los términos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado. Se aclara que la observación de la DNCP deviene improcedente en virtud de la **Resolución DNCP N° 1215/2026**. Dicha resolución aprueba los nuevos Pliegos Estándar en Formato Electrónico bajo la Ley N° 7021/22 y establece en su Artículo 4° la entrada en vigencia a partir del **12 de mayo de 2026**.

Asimismo, el Artículo 5° (Disposición Transitoria) determina la obligatoriedad de la nueva versión para aquellos procedimientos en estado de borrador que no hayan sido comunicados antes de la vigencia mencionada. Dado que la comunicación formal de este llamado se realizó en fecha **21 de mayo de 2026** (fecha posterior a la entrada en vigor), corresponde legal y técnicamente la aplicación de la versión del PBC aprobada por la Resolución N° 1215/2026 y no la versión anterior de la Resolución N° 1061/2026. Por lo tanto, no se visualiza defecto que subsanar

- **El plazo fijado para la visita no se adecua a lo establecido en las reglamentaciones vigentes.**

Se recuerda que la visita o inspección física que se fije, debe ser difundida mínimamente por el plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación

Comentario.

*Fecha Final de Visita técnica: (28-05-2026 - 10:00)

RESPUESTA: Al respecto, cumplimos en informar que las observaciones realizadas fueron subsanadas.

- **No remite constancia plurianual.**

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente

Comentario.

* Se solicita remitir el documento actualizado, remitieron el anteproyecto del PGN 2026, subsanar.//

RESPUESTA: Al respecto, esta convocante ratifica que el documento presentado es el correcto y vigente a la fecha, no correspondiendo la presentación de una constancia con el horizonte temporal solicitado por el evaluador.



Abog. Marco A. Ramírez Ortega
Jefe
Departamento de Contrataciones



Esta postura se sustenta técnicamente en las disposiciones legales emitidas por el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través del **Decreto N° 5942/2026**, *'Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2027-2029'*.

En el **Anexo A, Artículo 17** de dicha normativa, regulatoria de la *Carga de Información Presupuestaria en el SIPP y el SIARE*, se determina de manera taxativa que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) registrarán la información de acuerdo con el siguiente calendario oficial:

- **Anteproyecto de Presupuesto 2027:** Hasta el 29 de junio de 2026.
- **Anteproyecto Plurianual 2027-2029:** Hasta el 22 de julio de 2026.

Por consiguiente, considerando el cronograma del órgano rector y que los plazos y sistemas informáticos para la carga de las estimaciones plurianuales del periodo subsiguiente aún no han vencido, es técnica y normativamente imposible expedir un formulario **FG04** o constancia plurianual actualizada posterior a la que fue remitida para la publicación del Llamado. Se solicita levantar la observación y proseguir con el análisis del documento adjunto, el cual representa la última información oficial consolidada y disponible conforme al marco legal vigente.

Por lo mismo y esperando haber aclarado las mencionadas observaciones, me despido muy atentamente.



ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA

Jefe

Departamento de Contrataciones